

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 31 DE MAYO DE 2023 (BOJA NÚM. 108, DE 8 DE JUNIO).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 31 de mayo de 2023 (BOJA núm. 108, de 8 de junio) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se convoca en el ejercicio 2023, el procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del Tejido Asociativo del Flamenco en Andalucía, al amparo de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía .

Segundo.- El 10 de julio de 2023 se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia por el que se lleva a cabo el requerimiento de subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa. En dicho Acuerdo se concede un plazo para efectuar la subsanación de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en la página web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía que se realiza el mismo día en el que se dicta el mencionado acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único punto 2 de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo) y con el apartado 19.a) del cuadro resumen de esta Orden.

Tercero.- El 24 de julio de 2023 se dicta Resolución por la Gerencia de la Agencia mediante la que se declara cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes que debían cumplimentar dicho trámite. Dicha Resolución fue publicada en la web de la Agencia el mismo día en el que fue dictada.

El 14 de agosto de 2023 se dicta Resolución por la que se declara el desistimiento y se procede al archivo de solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa por no haber atendido el citado requerimiento de subsanación en tiempo y/o forma, o bien, por haber manifestado expresamente el desistimiento de su solicitud.

Cuarto.- El 12 de septiembre de 2023 se reúne la Comisión de valoración a fin de evaluar las 28 solicitudes concurrentes a la convocatoria que han sido finalmente aceptadas a trámite.

Dicho órgano colegiado efectúa la correspondiente evaluación previa, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración artísticos y técnicos establecidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen, emitiendo el correspondiente Acta de evaluación. Para proceder a la valoración de los criterios artísticos y técnicos, por la Presidencia de la Comisión se propone que la puntuación se realice por consenso, sin perjuicio de que, en el caso de que por alguno de los miembros de la Comisión no se estuviera de acuerdo con la puntuación que se propone, se puedan realizar votos particulares, en cuyo caso la puntuación sería la media de todas las puntuaciones otorgadas. Los miembros de la Comisión de Valoración acuerdan adoptar este sistema de consenso.

Con posterioridad los técnicos competentes evalúan las solicitudes aplicando a las mismas los criterios cuantitativos, procediendo a continuación a totalizar la puntuación obtenida por cada proyecto en aplicación de ambos grupos de criterios.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja,
s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aiicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	22/09/2023	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmGXGAMLG2VLQXED97VBSUX4XCX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En orden a resolver los supuestos de empate en la puntuación de los distintos proyectos y establecer una prelación entre las solicitudes, dado que se han producido supuestos en los que se da igualdad en la puntuación obtenida tras la baremación de los mismos, se ha aplicado el criterio de desempate establecido en el apartado 12.b) del cuadro resumen que establece que en caso de empate en las puntuaciones totales, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios artísticos y técnicos por orden de decreciente de importancia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte través de la Secretaría General de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1 b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

De conformidad con el artículo 16.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, y con el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo), le compete elaborar la propuesta provisional de Resolución a la persona titular de la Gerencia de la Agencia, como órgano instructor.

Segundo.- Dispone la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo, que se consideran parte integrante de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo) en virtud de lo establecido en su Artículo único apartado 2 y por tanto aplicable al presente procedimiento, en su artículo 16 apartado 2 que *el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución* y en su apartado 4 dispone que dicha propuesta provisional de resolución debe contener:

- a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable (Anexo I).
- b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y que tendrán la consideración de beneficiarias suplentes indicándose la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas (Anexo II).

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 12.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras *Para poder optar a la condición de beneficiario provisional o suplente, las solicitudes presentadas deberán obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración total del proyecto y al menos 10 puntos en el primer apartado de los criterios artísticos y técnicos.*

Cuarto.- Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria que se establece en la Resolución de 31 de mayo de 2023 (BOJA núm. 108, de 8 de junio), y dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas por las entidades que se proponen como beneficiarias provisionales, resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado 5.b) del cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo), en el que se establece que: *En el caso de que los importes solicitados por las entidades seleccionadas en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del presente cuadro resumen, superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano concedente procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales conforme a la puntuación obtenida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la cuantía solicitada.* Así mismo hay que tener en cuenta lo indicado en el apartado 5.a) del cuadro resumen que señala que la cuantía máxima de subvención es de 5.000 €.

En aplicación de lo anterior, la Resolución de 31 de mayo de 2023 (BOJA núm. 108, de 8 de junio) establece en su apartado 2.2 relativo a la determinación de las cuantías que: *Como indica el apartado 5.b) del cuadro*

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	22/09/2023	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmGXGAMLG2VLQXED97VBSUX4XCX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo), en el caso de que los importes solicitados por las entidades seleccionadas supere el crédito disponible para la convocatoria, resulta de aplicación la regla de prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos, en aplicación de los criterios de valoración del apartado 12.a) del cuadro resumen, respecto de la solicitada, la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por cada proyecto y la cuantía de subvención solicitada se ajustará a lo dispuesto en la siguiente tabla,

Puntuación	% Sobre total solicitado	Puntuación	% Sobre total solicitado	Puntuación	% Sobre total solicitado	Puntuación	% Sobre total solicitado	Puntuación	% Sobre total solicitado
100	100,00	90	82,50	80	65,00	70	47,50	60	30
99	98,25	89	80,75	79	63,25	69	45,75	59	28,25
98	96,50	88	79,00	78	61,50	68	44,00	58	26,50
97	94,75	87	77,25	77	59,75	67	42,25	57	24,75
96	93,00	86	75,50	76	58,00	66	40,50	56	23,00
95	91,25	85	73,75	75	56,25	65	38,75	55	21,25
94	89,50	84	72,00	74	54,50	64	37,00	54	19,50
93	87,75	83	70,25	73	52,75	63	35,25	53	17,75
92	86,00	82	68,50	72	51,00	62	33,50	52	16,00
91	84,25	81	66,75	71	49,25	61	31,75	51	14,25
								50	12,50

En el supuesto de que tras la aplicación de la regla del prorrateo existiese un sobrante del crédito asignado a la convocatoria se distribuirá el mismo entre los beneficiarios en proporción a la puntuación obtenida hasta el agotamiento de dicho sobrante.

De la valoración total obtenida por cada uno de los proyectos tras la aplicación a los mismos de los criterios artísticos y técnicos y de los criterios cuantitativos y, establecido entre ellos el orden de prelación, se ha procedido al reparto de la disponibilidad presupuestaria conforme a lo dispuesto en párrafos precedentes. Advertir que todos los proyectos valorados en Comisión han obtenido un mínimo de 50 puntos en la valoración total del proyecto y al menos 10 puntos en el primer apartado de los criterios artísticos y técnicos de conformidad con el apartado 12.a) del cuadro resumen. En consecuencia, se proponen un total de 25 beneficiarios provisionales y 3 beneficiarios suplentes, tal como se recoge en los Anexos I y II respectivamente.

Destacar que al último beneficiario provisional no se le propone la cuantía de subvención que le correspondería en atención a la puntuación obtenida por su proyecto por no existir consignación presupuestaria suficiente.

Asimismo, hay que poner de manifiesto que entre los solicitantes propuestos como beneficiarios provisionales y entre los propuestos como suplentes hay proyectos que han sufrido alteración entre el presupuesto presentado y el presupuesto aceptado, tal como se refleja en el Anexo III.

Quinto.- En el apartado 24 del cuadro resumen relativo a la forma y secuencia de pago, se recogen dos formas de pago: el pago anticipado y el pago previa justificación.



La Resolución de 31 de mayo de 2023 (BOJA núm. 108, de 8 de junio) en su apartado 2.2 relativo a la determinación de las cuantías establece sobre el abono de las subvenciones que *La modalidad de pago se realizará en la forma establecida en el artículo 25 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 24 del cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo).*

Cuando la forma de pago sea el pago anticipado, y a fin de impulsar la actividad subvencionada contribuyendo desde el inicio a su financiación, se abonará un primer pago tras la resolución de concesión por el 50% del importe concedido y un segundo pago por el 50% restante, hasta alcanzar el 100% de la cuantía de la subvención, que se materializará tras la presentación de la documentación justificativa y previa verificación de la misma.

Sexto.- Establece el artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa, que: *Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.*

Igualmente indica la Resolución de 31 de mayo de 2023 (BOJA núm. 108, de 8 de junio) que *Los demás actos administrativos dimanantes del presente procedimiento de concesión de subvenciones a la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía se publicaran, si se trata de actos conjuntos en la web de la Agencia <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIIICC/>, en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/14146.html> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones [http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index ...](http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index...)*

Las referencias normativas de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo) hechas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderán hechas a los artículos equivalentes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En consecuencia, la referencia realizada al artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debe entenderse realizada al artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por consiguiente, emitida la correspondiente Acta de evaluación por la Comisión de Valoración, en la que se concretan los resultados de las evaluaciones realizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 21 de marzo de 2018, teniendo en cuenta las puntuaciones de los criterios de valoración según se describe en el punto 12 del cuadro resumen, y en atención a las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado segundo de la Resolución de 31 de mayo de 2023 (BOJA núm. 108, de 8 de junio), dado el orden de prioridad resultante de la valoración realizada, y en el uso de las competencias atribuidas por el apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018, esta Gerencia,

DISPONE

Primero.- Proponer como beneficiarios provisionales en la convocatoria de subvenciones para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía en el ejercicio 2023, a las entidades que figuran en el Anexo I de la presente propuesta de resolución provisional, una vez aplicados los criterios de reparto de las disponibilidades presupuestarias, conforme a lo establecido en la convocatoria y en la presente propuesta, a la lista de prelación elaborada por la correspondiente Comisión de Valoración.

No obstante, hacer constar que a la Peña Cultural Flamenca El Carbonerillo, con una puntuación total de 59 puntos, le correspondería en atención al reparto establecido en el apartado 2.2 de la Resolución de 31 de mayo de 2023 (BOJA núm. 108, de 8 de junio) un porcentaje del 28,25 % de la ayuda solicitada que serían 776,87 €. No obstante, y dado que en el orden de prelación establecido es la última de las entidades solicitan-

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	22/09/2023	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmGXGAMLG2VLQXED97VBSUX4XCX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



tes propuestas como beneficiarias provisionales, y teniendo en cuenta la cantidad solicitada por la misma y las disponibilidades presupuestarias establecidas en la convocatoria, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicha entidad es de 64,08 €. euros que se corresponde con el 2,33 % de la ayuda solicitada.

Informar que en el supuesto de que cualquier otro beneficiario provisional renunciase a la subvención propuesta en el presente acto, o no cumpliera con las obligaciones que la condición de beneficiario provisional conlleva, el porcentaje adjudicado a la Peña Cultural Flamenca El Carbonerillo podría verse incrementado, en función de la disponibilidad presupuestaria, hasta el máximo que le correspondería en atención al reparto establecido en el apartado 2.2 de la Resolución de 31 de mayo de 2023 (BOJA núm. 108, de 8 de junio), esto es, un porcentaje del 28,25 % del importe solicitado. Todo ello siempre que la entidad beneficiaria provisional cumpla, en tiempo y forma, con las obligaciones que la base reguladora establece para las entidades beneficiarias provisionales.

Segundo.- Proponer como suplentes, a las entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarias provisionales al no existir crédito presupuestario suficiente, ordenadas según la puntuación en la que figuran en el Anexo II de la presente propuesta provisional.

Tercero.- Recoger en el Anexo III a aquellas entidades que han obtenido la condición de beneficiarios provisionales y suplentes respecto de los que se ha producido una modificación en los presupuestos aceptados respecto a los presupuestos presentados por contener gastos no subvencionables de conformidad al apartado 5.c)1º del cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo).

Cuarto.- Hacer constar que la propuesta realizada respeta la distribución de la disponibilidad financiera asignada a la convocatoria conforme a lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de 31 de mayo de 2023 (BOJA núm. 108, de 8 de junio).

Quinto.- Publicar en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, la presente propuesta provisional de resolución, así como los Anexos contenidos en la misma, antes referidos, que incluyen la relación de entidades que tienen la consideración de beneficiarias provisionales y suplentes.

Sexto.- Conceder un **plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto administrativo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para que las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, puedan presentar documentación, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, tanto las entidades beneficiarias provisionales indicadas en el Anexo I como todas las suplentes que se indican en el Anexo II de la presente propuesta, deberán aportar, junto al formulario indicado en el párrafo anterior, y en el plazo anteriormente fijado, la documentación exigida por el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo de 2018).

Tanto el Formulario-Anexo II como la documentación exigida por el apartado 15 del cuadro resumen de la base reguladora se deberán presentar exclusivamente a través de medios telemáticos. Si se ha utilizado la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEA) para la presentación de la solicitud de subvención en el procedimiento de concesión que nos ocupa, deberá presentarse preferentemente por VEA en el mismo expediente que se creó con la solicitud, siendo la dirección electrónica <https://ws050.junta-deandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>. Si la solicitud se ha presentado por otro medio electrónico, a través Registro Electrónico de la Junta de Andalucía siendo la dirección electrónica <https://ws050.junta-deandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>, en este supuesto deberán comunicarlo a la Agencia el

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	22/09/2023	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmGXGAMLG2VLQXED97VBSUX4XCX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



mismo día de su presentación, enviando un correo electrónico a la dirección subvenciones.convocatoria.aai-icc@juntadeandalucia.es, adjuntando el recibo acreditativo de dicha presentación.

Toda documentación presentada a través de medios distintos a los indicados será inadmitida a trámite.

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	22/09/2023	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmGXGAMLG2VLQXED97VBSUX4XCX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

ANEXO I. Relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

CÓDIGO SOLICITUD	NIF SOLICITANTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	PRESUPUESTO PRESENTADO	IMPORTE SO-LICITADO	* PRESUPUESTO ACEPTADO	PUNTUACIÓN CRITERIOS CUALITATIVOS	PUNTUACIÓN CRITERIOS CUANTITATIVOS	PUNTUACIÓN TOTAL	PORCENTAJE APLICABLE	IMPORTE SUB-PUUESTO
ATA/23/017	G90244898	ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA AVAY	FLAMENCO DE BASE II: INVESTITADORES, PRO-MOTORES Y AFLICIONADOS	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	47	45	92	86,00 %	4.300,00 €
ATA/23/024	G41085325	PEÑA CULTURAL FLAMENCA TORRES MACARENA	GUITARRA FLAMENCA DE MUJER	4.522,00 €	4.522,00 €	4.522,00 €	46	40	86	75,50 %	3.414,11 €
ATA/23/006	G41108507	PEÑA CULTURAL FLAMENCA TORREMOCHA	VII JORNADAS CULTURALES FLAMENCAS 2023 FLAMENC@S DE NUEVA SAVIA	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	45	40	85	73,75 %	3.687,50 €
ATA/23/016	G13847959	PEÑA FLAMENCA DE PAVMOGO EL CONTRABANDO	INAUGURACIÓN PEÑA FLAMENCA DE PAVMOGO EL CONTRABANDO	4.991,25 €	4.991,25 €	4.991,25 €	47	35	82	68,50 %	3.419,01 €
ATA/23/028	G90435835	PEÑA FLAMENCA MANUEL ROMERO	SEMANA CULTURAL FLAMENCA BALASTRO FLAMENCO	12.947,00 €	5.000,00 €	12.947,00 €	37	45	82	68,50 %	3.425,00 €

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	22/09/2023	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmGXGAMLG2VLQXED97VBSUX4XCX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ATA/23/021	G90062456	ASOCIACIÓN FLAMENCO SÓMOS	II EDICIÓN ENCUENTRO FORMATIVO FLAMENCO ARGUMENTAL	7.334,86 €	5.000,00 €	7.334,86 €	46	34	80	65,00 %	3.250,00 €
ATA/23/005	G21018312	ASOCIACIÓN PEÑACANTE JONDO DE MOGUER	FLAMENCO SOCIAL XI	10.807,32 €	5.000,00 €	10.807,32 €	43	36	79	63,25 %	3.162,50 €
ATA/23/018	V41765496	PEÑA CULTURAL FLAMENCA EL CHOZAS	XXX SEMANA CULTURAL FLAMENCA	2.420,00 €	2.420,00 €	2.420,00 €	34	45	79	63,25 %	1.530,65 €
ATA/23/020	G91498733	A. C. F. PABLO DE OLAVIDE SENTIR FLAMENCO	IX CICLO LAS MÚJERES COMO TRANSMISORAS DEL FLAMENCO	4.940,00 €	4.940,00 €	4.940,00 €	46	33	79	63,25 %	3.124,55 €
ATA/23/030	G93554293	ASOCIACIÓN FLAMENCA DE ARCHIDONA JOSE LUIS ORTIZ NUEVO	UN RAMITO DE AMBROSIA	7.000,00 €	5.000,00 €	7.000,00 €	47	31	78	61,50 %	3.075,00 €
ATA/23/032	G11024908	TERTULIA FLAMENCA TOMÁS EL NITRI	INFLUENCIA DEL FLAMENCO EN LOS JÓVENES	4.800,00 €	4.400,00 €	4.800,00 €	38	40	78	61,50 %	2.706,00 €
ATA/23/007	G93255636	VENTANA ABIERTA. ARTE CULTURA PERSONAS	X CERTAMEN DE FLAMENCO JÓVENES VALORES DEL FLAMENCO	10.409,82 €	5.000,00 €	7.109,82 €	43	34	77	59,75 %	2.987,50 €
ATA/23/014	G29470275	PEÑA FLAMENCA SIERRA BLANCA	CONFERENCIAS: LA MUJER EN EL FLAMENCO	5.200,00 €	5.000,00 €	5.200,00 €	36	40	76	58,00 %	2.900,00 €
ATA/23/009	G14091672	PEÑA CULTURAL EL MIRABRAS	NOCHES FLAMENCAS EL MIRABRAS	4.995,00 €	3.795,00 €	4.995,00 €	35	40	75	56,25 %	2.134,69 €



ATA/23/025	G41061862	PEÑA CULTURAL FLAMENCA DE TOMARES	DE ATRÁS, P ALANTE	4.072,03 €	4.072,03 €		4.072,03 €	46	29	75	56,25 %	2.290,52 €
ATA/23/012	G41644832	PEÑA FLAMENCA MIGUEL VARGAS	FLAMENCO SOLI- DARIO	5.750,00 €	5.000,00 €		5.750,00 €	38	36	74	54,50 %	2.725,00 €
ATA/23/022	G21016860	ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA FLAMENCA DE HUELVA	CONCURSO NACIONAL DE ARTE FLAMENCO CIU- DAD DE HUELVA	15.000,00 €	5.000,00 €	*	10.200,00 €	47	27	74	54,50 %	2.725,00 €
ATA/23/026	G91193771	ASOCIACIÓN SASTIPEM THAJ MESTAPEM	TANGUEANDO	5.690,53 €	5.000,00 €		5.690,53 €	34	40	74	54,50 %	2.725,00 €
ATA/23/004	G14292098	ASOCIACIÓN PE- ÑA FLAMENCA FOSFORITO	40 AÑOS CULTI- VANDO EL CANTE, LA GUITARRA Y EL BAILE	5.500,00 €	5.000,00 €		5.500,00 €	43	29	72	51,00 %	2.550,00 €
ATA/23/027	G11613866	CÁTEDRA DE FLAMENCOLOGÍA Y ESTUDIOS FO- LKLÓRICOS AN- DALUCES	PREMIOS NACIO- NALES DE FLA- MENCO 2023	5.000,00 €	5.000,00 €		5.000,00 €	46	25	71	49,25 %	2.462,50 €
ATA/23/001	G21552567	ASOCIACIÓN LA CAVAERA FLA- MENCA	PEQUEÑOS GUI- TARRISTAS	1.800,00 €	1.800,00 €		1.800,00 €	35	35	70	47,50 %	855,00 €
ATA/23/003	G41104894	ASOCIACIÓN CULTURAL FLA- MENCA AMIGOS DE LA GUITARRA	XI CONCURSO NACIONAL DE CANTE FLAMENCO CIUDAD DE CAR- MONA	10.139,78 €	4.139,78 €	*	4.139,78 €	43	27	70	47,50 %	1.966,40 €
ATA/23/023	G18025775	PEÑA CULTURAL FLAMENCA ALCA- ZABA	FLAMENCO POR LOS BARRIOS DE LOJA	7.850,00 €	3.000,00 €		7.850,00 €	48	20	68	44,00 %	1.320,00 €



ATA/23/033	G91987446	ASOCIACIÓN CULTURAL EL COMPAS QUE NOS UNE	JORNADAS EN FEMENINO PLURAL. TE LO CANTO, TE LO BAILO, TE LO CUENTO	10.000,00 €	5.000,00 €		10.000,00 €	36	32	68	44,00 %	2.200,00 €
ATA/23/002	G90160524	PEÑA CULTURAL FLAMENCA EL CARBONERILLO	I MEMORIAL MANUEL VEGA GARCIA EL CARBONERILLO	2.750,00 €	2.750,00 €	*	2.750,00 €	28	31	59	2,33 %	64,08 €

(**) En relación a la entidad solicitante Peña Cultural Flamenca El Carbonerillo, hacer constar que no siendo posible proponer el 28,25 % de la subvención solicitada que sería 776,87 €, en atención a la disponibilidad presupuestaria otorgada a la presente convocatoria, el importe de la ayuda que se puede proponer es de 64,08 € que se corresponde con el 2,33% de la subvención solicitada. No obstante, si alguno de los beneficiarios provisionales renunciase a la subvención propuesta o no cumpliera las obligaciones que la condición de beneficiario provisional conlleva, el importe de la subvención propuesta a esta entidad solicitante se vería incrementado en función de la nueva disponibilidad presupuestaria y como máximo hasta el 28,25 % del importe de la subvención solicitada aceptada. Todo ello, siempre que cumpla, en tiempo y forma, con las obligaciones que las bases reguladoras establecen para los beneficiarios provisionales.

(*) Las entidades señaladas sufren modificación en el presupuesto presentado en relación con el presupuesto aceptado (consultar Anexo III).

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	22/09/2023	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmGXGAMLG2VLQXED97VBSUX4XCX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II. Relación de entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales por orden de puntuación y que tendrán la consideración de suplentes.

CÓDIGO SOLI-CITUD	NIF SOLICITANTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	PRESUPUESTO PRESENTADO	IMPORTE SO-LICITADO	* PRESUPUESTO ACEPTADO	PUNTUACIÓN CRITERIOS CUA-LITATIVOS	PUNTUACIÓN CRITERIOS CUANTITATIVOS	PUNTUACIÓN TOTAL	PORCENTAJE APLICABLE	IMPORTE SUB-VENCIÓN PRO-PUUESTO
ATA/23/035	G41956582	TERTULIA DEL CANTE JONDO MANUEL HE-RRERA RODAS	ZAMBOMBA FLA-MENCA	2.570,00 €	2.570,00 €	2.570,00 €	30	24	54	19,50 %	501,15 €
ATA/23/011	G23023641	PEÑA FLAMEN-CA LOS ROME-ROS	LA GUITARRA EN EL FLAMENCO	1.700,00 €	1.500,00 €	1.700,00 €	28	25	53	17,75 %	266,25 €
ATA/23/019	G14599690	ASOCIACIÓN PEÑA CULTU-RAL FLAMENCA LA ZAMBRA	XXIX NOCHE FLA-MENCA DE ZAM-BRA	28.340,00 €	2.500,00 €	27.480,00 €	36	15	51	14,25 %	356,25 €

Deberán aportar la documentación indicada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 todos los beneficiarios suplentes. El importe de subvención propuesto a los beneficiarios suplentes sólo será efectivo en el supuesto de que adquieran la condición de beneficiarios definitivos y exista disponibilidad presupuestaria.



ANEXO III. Relación de beneficiarios provisionales y suplentes en los que se produce una modificación en el presupuesto aceptado respecto al presupuesto presentado por contener este último gastos no subvencionables de conformidad al apartado 5.c)1º del cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018.

CÓDIGO SOLI-CITUD	SOLICITANTE	PROYECTO	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	GASTOS NO SUBVENCIÓNABLES
ATA/23/003	ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA AMIGOS DE LA GUITARRA	XL CONCURSO NACIONAL DE CANTE FLAMENCO CIUDAD DE CARMONA	10.139,78 €	4.139,78 €	PREMIOS 6.000,00 €.
ATA/23/007	VENTANA ABIERTA. ARTE CULTURA PERSONAS	X CERTAMEN DE FLAMENCO JÓVENES VALORES DEL FLAMENCO	10.409,82 €	7.109,82 €	SIN DETERMINAR 1.500'00 €.
ATA/23/019	ASOCIACIÓN PEÑA CULTURAL FLAMENCA LA ZAMBRA	XXIX NOCHE FLAMENCA DE ZAMBRA	28.340,00 €	27.480,00 €	SIN DETERMINAR 860,00 €.
ATA/23/022	ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA FLAMENCA DE HUELVA	CONCURSO NACIONAL DE ARTE FLAMENCO CIUDAD DE HUELVA	15.000,00 €	10.200,00 €	PREMIOS 4.800,00 €.

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	22/09/2023	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmGXGAMLG2VLQXED97VBSUX4XCX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	